

Estatutos del Partido de Centro Liberal Democrático Español (CLDE) (EN DESARROLLO)

Preámbulo

El **Partido de Centro Liberal Democrático Español (CLDE)** se constituye como una organización política basada en los principios de la libertad individual, la democracia, el pluralismo, la sostenibilidad ambiental, la justicia social y la economía de mercado regulada. Inspirándonos en tradiciones democráticas de países como Suecia, Noruega, Dinamarca y Holanda, promovemos el equilibrio entre los derechos individuales y el bien común, buscando siempre el progreso y la cohesión social.

Capítulo I: Denominación, Ámbito y Fines

Artículo 1. Denominación El partido se denominará **Partido de Centro Liberal Democrático Español (CLDE)**, y sus siglas oficiales serán CLDE.

Artículo 2. Ámbito de actuación El CLDE actuará en todo el territorio del Estado español, respetando el marco constitucional y legal vigente.

Artículo 3. Fines del partido Los objetivos del CLDE son:

- Promover la democracia participativa y representativa.
- Defender los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución y los tratados internacionales.
- Fomentar una economía sostenible y competitiva que garantice el bienestar general.
- Impulsar la protección del medio ambiente y la transición ecológica justa.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social.
- Fomentar el desarrollo rural y la cohesión territorial.

Artículo 4. Sede social La sede social del CLDE estará ubicada de forma permanente en la ciudad de Murcia. Este artículo no podrá ser modificado ni enmendado para garantizar que la sede del partido permanezca siempre en dicha ubicación.

Capítulo II: Afiliación

Artículo 5. Condiciones de afiliación Podrá ser afiliado del CLDE cualquier persona mayor de edad, residente en España, que comparta los principios del partido, acepte sus estatutos y esté al día en el pago de las cuotas establecidas.

Artículo 6. Derechos de los afiliados Los afiliados tienen derecho a:

- Participar en las actividades del partido y en la elaboración de sus programas.

2. Ser electores y elegibles para los órganos del partido.
3. Recibir información periódica sobre la gestión del partido.
4. Formular propuestas y expresar libremente sus opiniones.

Artículo 7. Deberes de los afiliados Los afiliados tienen el deber de:

1. Respetar los estatutos, reglamentos y decisiones del partido.
2. Contribuir al sostenimiento económico del partido mediante el pago de las cuotas establecidas.
3. Actuar de manera coherente con los principios del partido.

Artículo 8. Pérdida de la condición de afiliado La condición de afiliado se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Impago de cuotas durante un periodo de seis meses consecutivos.
3. Incumplimiento grave de los estatutos o daño a los intereses del partido.

Capítulo III: Órganos del partido

Artículo 9. Órganos de dirección y representación El partido se estructura en los siguientes órganos:

1. **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión compuesto por todos los afiliados.
2. **Comité Ejecutivo:** Órgano de dirección colegiada encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea.
3. **Secretaría General:** Responsable de la gestión diaria del partido.
4. **Comisión de Garantías y Transparencia:** Encargada de velar por el cumplimiento de los estatutos y la transparencia interna.
5. **Consejo de Política Fiscal y Territorial:** Órgano encargado de supervisar y estudiar la política fiscal y territorial, así como la financiación entre comunidades autónomas.
6. **Consejo para la Defensa Constitucional y del Estado de Derecho:** Órgano dedicado a la protección de la Constitución, la independencia de los tres poderes y la libertad de expresión en los medios de comunicación públicos y privados.
7. **Consejo de Relaciones Internacionales y Europeas:** Responsable de gestionar las relaciones con la Unión Europea, otros países y partidos políticos internacionales.

Artículo 10. Asamblea General

1. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año.
2. Sus competencias incluyen: a. Aprobar los programas y estrategias políticas. b. Elegir y revocar a los miembros del Comité Ejecutivo. c. Aprobar las cuentas y el presupuesto anual. d. Supervisar la celebración de elecciones internas según los principios establecidos en los estatutos.

Artículo 11. Comité Ejecutivo

1. Estará compuesto por un mínimo de 7 y un máximo de 15 miembros elegidos por la Asamblea General.
2. Será responsable de coordinar las actividades políticas y organizativas del partido.

Artículo 12. Secretaría General

1. El Secretario General será elegido por la Asamblea General.
2. Representará legalmente al partido y coordinará la implementación de las decisiones adoptadas.

Artículo 13. Comisión de Garantías y Transparencia

1. Velará por la democracia interna y la transparencia financiera.
2. Resolverá conflictos internos y garantizará el cumplimiento de los estatutos.
3. Supervisará posibles casos de corrupción interna mediante un mecanismo de auditorías periódicas independientes.
4. Todos los miembros directivos estarán sujetos a la obligación de presentar anualmente una declaración de bienes y posibles conflictos de interés, que será revisada por esta comisión.
5. Se habilitará un canal de denuncias anónimas para reportar irregularidades o conductas contrarias a los principios del partido.
6. **Control de afiliación masiva:** La Comisión de Garantías y Transparencia evaluará periódicamente los patrones de afiliación para detectar intentos de infiltración masiva por parte de grupos de interés externos. Se establecerá un límite proporcional de afiliaciones vinculadas a una misma entidad laboral, empresarial o grupal que, de ser superado, activará una revisión exhaustiva por la Comisión.
7. Cualquier grupo de nuevos afiliados con más de 25 miembros o que represente más del 10 por ciento del censo electoral de una circunscripción o localidad procedentes de una misma organización o entidad deberá ser notificado a la Comisión de Garantías y Transparencia, que evaluará su legitimidad y adhesión a los principios del partido. Ésta podrá anular votaciones que sobrepasen estos límites previamente siguiendo los trámites oportunos.
8. **Compromiso contra la corrupción:** Todos los miembros electos, directivos y afiliados del partido estarán obligados a denunciar cualquier caso de corrupción o irregularidad del que tengan conocimiento dentro de la organización. La omisión de este deber será considerada una falta grave y podrá dar lugar a: a. Expulsión inmediata del partido. b. Inhabilitación para ocupar cargos dentro del partido por un periodo de hasta 10 años. c. Notificación a las autoridades competentes para la apertura de procedimientos legales y judiciales, si corresponde.
9. **Elecciones internas:** Todas las elecciones internas del partido se llevarán a cabo mediante urnas cerradas y de forma presencial. Estas elecciones serán abiertas a la supervisión de cualquier observador externo que lo solicite o simplemente desee estar presente en el proceso electoral, con el objetivo de garantizar la transparencia y la integridad del proceso. Se prohíben expresamente las elecciones por medios telemáticos.

Artículo 14. Consejo de Política Fiscal y Territorial

1. Este órgano analizará y propondrá estrategias para garantizar una financiación equitativa entre comunidades autónomas.
2. Evaluará el impacto de las políticas fiscales en la cohesión territorial.
3. Publicará informes anuales sobre la situación fiscal y territorial en España.

Artículo 15. Consejo para la Defensa Constitucional y del Estado de Derecho

1. Este órgano supervisará la protección de la Constitución y el cumplimiento del estado de derecho.
2. Defenderá la independencia de los tres poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).
3. Promoverá todas las acciones necesarias y con los plazos de tiempo más cortos posibles hasta conseguir la total independencia del Poder Judicial. Los órganos de dirección del Poder Judicial serán elegidos por los mismos miembros de la judicatura de forma democrática sin posibilidad alguna de intromisión por parte del Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo en dicha independencia.
4. Se promoverá, aunque no se prohibirá, la independencia política de los jueces y fiscales y su no afiliación a ideologías políticas.
5. Monitoreará la libertad de expresión en medios públicos y privados, emitiendo recomendaciones y alertas cuando sea necesario.

Artículo 16. Consejo de Relaciones Internacionales y Europeas

1. Representará al partido en organismos y foros internacionales.
2. Coordinará las relaciones con la Unión Europea y partidos políticos de otros países.
3. Impulsará la participación del partido en iniciativas internacionales que respalden los valores democráticos y liberales.

Capítulo IV: Régimen Económico

Artículo 17. Recursos económicos Los recursos económicos del partido provendrán de:

1. Cuotas de los afiliados.
2. Donaciones privadas conforme a la legislación vigente.
3. Subvenciones públicas.
4. Ingresos derivados de actividades lícitas del partido.
5. Se prohibirán expresamente las donaciones que puedan provenir de empresas o grupos empresariales o sus representantes y asociaciones, así como cualquier sindicato o grupo ideológico, independientemente de su cuantía.
6. Se prohíbe expresamente a todo cargo del partido aceptar regalos o prendas según el punto anterior.

Artículo 18. Transparencia financiera

1. El partido elaborará un informe anual de cuentas que será presentado a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas.

- 2.
 3. Se garantizará el acceso de los afiliados a la información financiera elaborada con una periodicidad máxima de un año por cada circunscripción o agrupación municipal y la nacional.
 4. Se establecerán métodos de auditoría por una firma independiente seleccionada mediante concurso público no pudiendo repetir la misma firma dos años seguidos ni dos años en los últimos 5.
-

Capítulo V: Reforma de los Estatutos

Artículo 19. Procedimiento de reforma

1. Los estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría cualificada de el 70 por ciento de los votos.
 2. Las propuestas de reforma deberán ser presentadas con al menos seis meses de antelación.
-

Capítulo VI: Disolución del Partido

Artículo 20. Disolución

1. El partido podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría cualificada de tres cuartas partes de los votos.
 2. En caso de disolución, el patrimonio restante será destinado a fines de interés general que respalden los principios del partido.
-

Disposición Final Los presentes estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por la Asamblea General Constituyente y su inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.